

3570-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

Acreditación de delegados por ampliación a la Asamblea Nacional del partido Frente Amplio.

Mediante resoluciones n.º 1777-DRPP-2017 de las once horas diecisiete minutos del once de agosto de dos mil diecisiete y n.º 2164-DRPP-2017 de las catorce horas cuarenta y cuatro minutos del dieciocho de setiembre de dos mil diecisiete, este Departamento acreditó la nómina de delegados adicionales por ampliación a la Asamblea Nacional del Partido Frente Amplio. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo dieciséis estatutario, en concordancia con el inciso a) del numeral sesenta y nueve del Código Electoral, que faculta a los partidos políticos a ampliar sus asambleas, con la salvedad de que el número total de los integrantes adicionales de cada una, siempre deberá ser inferior a la de los delegados y las delegadas de carácter territorial.

Mediante oficio n.º FA-SG-315-2021 de fecha veintidós de setiembre del presente año, remitido el mismo día a la cuenta oficial de correo de este Departamento, la agrupación política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciséis, incisos b), c) y d) de su estatuto, solicitó acreditar por ampliación, a las señoras Paula Fabiola Arce Arias, cédula de identidad número 207360245 y Ruth Elena Sánchez Esquivel, cédula de identidad número 117280993, como delegadas adicionales propietaria y suplente, respectivamente, electas por la Asamblea Nacional de la Juventud; así como a los señores Antonio José Ortega Gutiérrez, cédula de identidad número 304360377, como delegado adicional, en representación de las personas integrantes de la Comisión Política; Edgardo Vinicio Araya Sibaja, cédula de identidad número 204830663, como delegado adicional, en representación de las personas que hayan sido o sean candidatas a la Presidencia de la República; y José María Villalta Florez-Estrada, cédula de identidad número 109770645, como diputado elegido en la última campaña electoral.

Mediante oficio n.º FA-SG-317-2021 de fecha veinticuatro de setiembre del presente año, remitido el mismo día a la cuenta oficial de correo de este Departamento, el partido

político de cita aclaró: “(...) *Por medio del presente oficio, nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones y solicitudes respecto al quórum de la Asamblea Nacional de nuestro partido: 1. Eliminar de la lista de ampliación por Comisión Política a [sic] Maria Eugenia Román Mora (...) y a Luis Antonio Vega Campos (...) pues ambos son [sic] delegaciones provinciales por Heredia y Cartago respectivamente. 2. Eliminar de la lista de assembleístas a Yoddy Franshesca Soto Morales (...) y Luis Paulino Vargas Solís, (...) pues ambas personas renunciaron a sus puestos dentro de la estructura partidaria (...)*”.

En consecuencia, la nómina de delegados adicionales por ampliación a la Asamblea Nacional del Partido Frente Amplio, queda integrada según se indica a continuación:

**FRENTE AMPLIO
DELEGADOS POR AMPLIACIÓN
ASAMBLEA NACIONAL**

DELEGADOS DE LA JUVENTUD

PROVINCIA DE ALAJUELA

Cédula	Nombre	Puesto
207360245	PAULA FABIOLA ARCE ARIAS	ADICIONAL PROPIETARIO
117280993	RUTH ELENA SÁNCHEZ ESQUIVEL	ADICIONAL SUPLENTE

DELEGADOS INTEGRANTES LA COMISIÓN POLÍTICA

MIEMBROS PROPIETARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO SUPERIOR

Cédula	Nombre	Puesto
304360377	ANTONIO JOSÉ ORTEGA GUTIÉRREZ	ADICIONAL PROPIETARIO

DELEGADO POR CONDICIÓN DE CANDIDATO PRESIDENCIAL

Cédula	Nombre	Puesto
204830663	EDGARDO VINICIO ARAYA SIBAJA	ADICIONAL PROPIETARIO

DELEGADOS DIPUTADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109770645	JOSÉ MARÍA VILLALTA FLOREZ ESTRADA	ADICIONAL PROPIETARIO

Se recuerda que, respecto a los demás nombramientos de delegados adicionales, de conformidad con los artículos dieciséis, veinticinco y sesenta y dos del estatuto partidario, estos mantienen su vigencia, cuyas acreditaciones, como ya se dijo, constan en los autos n.º 1777-DRPP-2017 y n.º 2164-DRPP-2017.

Asimismo, se recuerda a la agrupación política que los miembros suplentes únicamente entran a ocupar los cargos ante ausencias temporales, renuncia o destitución de los titulares, lo cual deberá ser concordado con la regulación interna partidaria, en el tanto el artículo dieciséis de referida cita, señala que las personas delegadas propietarias de los órganos de operación política con representación por ampliación en la Asamblea Nacional, deberán ser sustituidos por las personas delegadas suplentes, en el orden de nombramiento de estos últimos y siempre que sean del mismo órgano.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Frente Amplio. -**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/mch/vcm/amq
C.: Exp. n.º 63-2005, partido Frente Amplio
Ref nº: 19402-18456-2021